

el local sito en la calle Fernandez Cuevas nº 4 de esta Capital, apercibiéndole de lanzamiento a su costa, si no lo verificare dentro del término legal, con expresa imposición de las costas procesales al referido demandado

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y para que sirva de notificación al demandado don SADIA CHOCRONLEVY declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, que firmo en Melilla a 4 de Mayo de 2001.

El Secretario

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 5

JUICIO DE FALTAS 171/01

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

1406.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Melilla.

Hago Saber:

En virtud de lo acordado por la Magistrada-Juez, del Juzgado de primera instancia e instrucción número cinco de Melilla, Dña. Amparo Abellán Martínez, en el Jucio de Faltas núm. 171/01, se cita en legal forma a D. BRAHIM BADDOUR, para que comparezca el próximo día DIECISIETE DE MAYO DE 2001, a las 10,15 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del Jucio de Faltas núm. 171/01, aparcebiéndole de que intente valerse de (testigos, documentos, peritos..) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Y para que sirva de citiación en legal forma a BRAHIM BADDOUR, expido la presente.

En Melilla a 7 de Mayo de 2001.

El Secretario. Miguel Manule Bonilla Pozo.

Procedimiento: JUICIO DE FALTAS 79/2001

SENTENCIA

1407.- En Melilla a veintitrés de Abril de dos mil uno.

D./Dña. AMPARO ABELLAN MARTINEZ, MAGISTRADO-JUEZ de Instrucción N° 5 de Melilla, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO DE FALTAS 79/2001, seguida por una FALTA DE HURTO (623) contra

SOUFIAN AZAOUY y MOHAMED MOHAMED ALI habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo de condenar como condeno a SOUFIAN AZAOUY Y A MOHAMED MOHAMED ALI , como autores responsables de una falta de HURTO Art. 623.1 del Código Penal a la pena de : UN MES DE MULTA CON CUOTA DIARIA DE MIL PESETAS (30.000 PESETAS) A CADA UNO DE ELLOS, o a un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa que resulten impagadas, previa declaración de insolvencia, con imposición del pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la lltma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Magistrada Juez. Amparo Abellán Martínez.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

SECCION SEPTIMA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1408.- En el Rollo de Apelación nº 16/00 dimanante del Juicio de Faltas nº 270/98 del Juzgado de Instrucción nº 2 de esta ciudad por Lesiones, siendo apelante el Letrado D. Adolfo J. Pellicer Rodríguez en nombre de D. JESUS HERRERA PEREZ, de D. JOSE HERRERA SANCHEZ y de D.ª FRANCISCA PEREZ LIÑAN, se ha dictado Sentencia de fecha 25/04/01, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo desestimar y desestimo el recurso de apelación interpuesto por el Letrado D. Adolfo J. Pellicer Rodríguez en nombre y representación de D. Jesús Herrera Pérez, D. José Herrera Sánchez y de D.ª Francisca Pérez Liñán, contra la sentencia de fecha 9 de Diciembre de 1.998, dictada en los autos de J. Faltas nº 270/98 por el Juzgado de Instrucción nº 2 de esta ciudad, debo confirmar y confirmo dicha sentencia con imposición al apelante el abono de las costas vertidas en esta alzada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno en la vía judicial ordinaria, y a